

**Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2024 por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG05/2024, de 24 de mayo, por el que se regula la Cartera Estratégica de Proyectos de Tecnologías de la Información de la Universidad de Cádiz.**

A propuesta del Vicerrectorado de Transformación para la Universidad Digital, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 24 de mayo de 2024, en el punto 10.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el Reglamento UCA/CG05/2024, de 24 de mayo, por el que se regula la Cartera Estratégica de Proyectos de Tecnologías de la Información de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO UCA/CG05/2024, DE 24 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA CARTERA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.**

**PREÁMBULO**

La Universidad de Cádiz, como la mayoría de las universidades, es una organización compleja, donde su actividad se desarrolla como consecuencia de múltiples iniciativas emprendidas desde diferentes ámbitos, normalmente desde el equipo de gobierno, además de desde centros, departamentos y unidades administrativas.

Desde que a mediados de los ochenta se emprendiera el desarrollo de aplicaciones de gestión, impulsado desde la Gerencia y el Servicio de Informática de Gestión, para luego incorporar aplicaciones de terceros, especialmente pertenecientes a la entonces Oficina de Cooperación Universitaria, se han desarrollado y adquirido decenas de estas, y este hecho requiere de un control adecuado para garantizar la seguridad de las mismas, el mantenimiento de la identidad visual, el alineamiento con las líneas estratégicas y el ahorro económico y la eficiencia en materia presupuestaria para su necesario despliegue.

Por tal motivo, en julio de 2018, la Universidad de Cádiz aprobó en Consejo de Gobierno el Reglamento UCA/CG07/2018, de 25 de Julio, de aplicaciones de gestión institucional, con el fin de controlar la materia en cuestión, disponiendo para ello, como eje central, la supervisión a través de una comisión de aplicaciones. Este tipo de estructuras han sido superadas ya en la mayoría de las organizaciones, apostándose por un sistema más adecuado de gobernanza, alineado con la estrategia general de la universidad, hecho que se consigue acercando la decisión de priorización en adquisición y elaboración en materia de proyectos tecnológicos, al propio equipo de gobierno, otorgándole la potestad, al igual que se hace con el presupuesto económico anual, de establecer la propuesta anual de proyectos en materia de tecnologías de la información, lo que se conoce como la elaboración de una cartera de proyectos.

La gobernanza en materia de tecnologías de la información divide sus esfuerzos entre la gestión de nuevos proyectos y la operación y mantenimiento de las infraestructuras existentes. Para una mejor gestión de todo ello, es necesario definir una colección de proyectos y aplicaciones, es decir, una cartera de proyectos, ya que de su gestión efectiva dependerá alcanzar las metas que en materia de estrategia se marque la Universidad y cada una de sus unidades de gobierno.

---

Una cartera de proyectos posibilita la definición de prioridades y la toma de decisiones acerca de qué proyectos de tecnologías de la información pueden ser abordados sin comprometer la operatividad diaria. Esto se hace evaluando la carga de trabajo de los servicios administrativos y de gestión, primordialmente los de informática, y respetando las restricciones presupuestarias.

Cuando la cartera de proyectos se alinea con los objetivos estratégicos de la universidad, este instrumento se denomina cartera estratégica de proyectos de tecnologías de la información, siendo el enfoque que mejor se ajusta a una situación de transformación digital como la que se da actualmente en las universidades españolas. En este sentido, el alineamiento estratégico es una herramienta de gobierno que sirve para sincronizar los objetivos y procesos institucionales con los servicios tecnológicos, y se implementa a través de la cartera de proyectos.

Igualmente, la revisión de los proyectos y el asesoramiento en el desarrollo de estos, permite garantizar la ciberseguridad y la protección de datos, que son fundamentales en el manejo de sistemas informáticos y aplicaciones que procesan información sensible. El Reglamento, obliga a la revisión de los estándares y procedimientos relativos a la seguridad de la información, con el fin de garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos. Esto no solo protege a la universidad contra riesgos, sino que también fortalece la confianza de los usuarios en sus sistemas de tecnologías de la información.

Adicionalmente, esa revisión, permitirá mejorar la interoperabilidad entre diferentes sistemas y aplicaciones, que es esencial para la eficiencia operativa. Facilitar una conexión segura a la red de la institución, la autenticación integrada y el acceso a datos institucionales, entre otras cuestiones, permite la colaboración efectiva y la optimización de recursos. El Reglamento incidirá en asegurar que los proyectos de tecnologías de la información sigan estándares que promuevan la interoperabilidad, eliminando silos de información y mejorando el flujo de trabajo.

En su virtud, a propuesta del Vicerrectorado de Transformación para la Universidad Digital y previa deliberación del equipo de gobierno, el Consejo de Gobierno de la Universidad aprueba el presente Reglamento.

### **Artículo 1. Objeto**

El presente Reglamento tiene como objeto regular la gestión y buen gobierno de los sistemas de tecnologías de la información de la Universidad de Cádiz, en cumplimiento de la norma ISO 38500, a través de la implantación de una cartera de proyectos única y estratégica, en materia de tecnologías de la información.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

---

Este Reglamento será de aplicación a todos los proyectos de tecnologías de la información de la Universidad de Cádiz en el ámbito de la docencia, la investigación y la gestión universitaria, sean aplicaciones (“software”) o adquisiciones de sistemas físicos (“hardware”).

### **Artículo 3. Estructura de funcionamiento de la cartera de proyectos:**

Para el desarrollo de la cartera de proyectos corresponderá la siguiente distribución de funciones:

1. Vicerrector con competencias en materia de tecnologías de la información: poner en marcha la convocatoria anual, priorizar proyectos con base en los criterios establecidos, hacer el seguimiento e informar de la ejecución de la cartera.
2. Oficina Técnica de Proyectos: prestar soporte técnico al proceso y asistir al Vicerrector de Transformación para la Universidad Digital en todas sus actividades.
3. Promotor: apoyar y defender la necesidad estratégica de los proyectos que se solicitan desde su unidad o a través de un solicitante. Tendrán la condición de promotor el Rector y las personas que ostentan la responsabilidad de los distintos vicerrectorados, la secretaría general y la gerencia, así como los directores generales dependientes directamente del Rector. Cada promotor podrá presentar varios proyectos, debiendo realizar una priorización previa de los mismos.
4. Solicitante: elaborar una propuesta de proyecto de tecnologías de la información y solicitar a un promotor que apoye la propuesta, que en todo caso deberá ir acompañada de una memoria justificativa de la necesidad, incluyendo como mínimo el alcance, los beneficios esperados, el presupuesto y los indicadores clave de éxito del proyecto. Tendrá la condición de solicitante el responsable de cualquier área, unidad o centro.
5. Director del proyecto: garantizar en todo momento el correcto seguimiento y ejecución del proyecto. Será designado por el promotor para la dirección y ejecución del proyecto y hará de interlocutor con la Oficina Técnica de Proyectos y con el Vicerrector de Transformación para la Universidad Digital.
6. Jefes de proyecto: durante la elaboración de la cartera ayudarán a promotores y solicitantes a elaborar las propuestas y realizarán la valoración técnica y económica de las mismas. Serán designados desde la Oficina Técnica de Proyectos para acometer la dirección técnica de cada proyecto.

### **Artículo 4. Oficina Técnica de Proyectos**

Se constituirá la Oficina Técnica de Proyectos, coordinada por el Vicegerente de Transformación Digital y formada por los miembros de las distintas unidades dedicadas a la gestión y soporte de las tecnologías de la información. Su misión principal es el asesoramiento a los solicitantes y promotores de proyectos y la asistencia al Vicerrector de Transformación para la Universidad Digital.

### **Artículo 5. Fases del proceso**

---

La gestión de la cartera de proyectos de tecnologías de la información de la Universidad de Cádiz constará de las siguientes fases:

1. Convocatoria. El Vicerrector de Transformación para la Universidad Digital aprobará anualmente la convocatoria de proyectos, que deberá contener los criterios de evaluación, para los que deberá recabar las propuestas de los órganos que ostentan la condición de proponentes. Estos criterios deberán prestar atención al alineamiento estratégico de la universidad. La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.
2. Solicitud. En el plazo establecido en la convocatoria, los solicitantes deberán presentar las propuestas de proyectos, que deberán contar con el apoyo expreso de un promotor. Desde la Oficina Técnica de Proyectos se podrá ayudar en la redacción de la propuesta para completar aquellos aspectos más técnicos de la solicitud. Toda esta información, además de la relativa a presupuestos, memoria justificativa e indicadores, será introducida en un sistema web centralizado dispuesto al efecto.
3. Evaluación, priorización y lista definitiva. El Vicerrector de Transformación para la Universidad Digital llevará a cabo la evaluación de las propuestas, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria. Para ello requerirá un informe de la Oficina Técnica de Proyectos, que deberá contener la estimación de recursos asociada a cada proyecto y la disponibilidad de recursos humanos y presupuestarios de las áreas de tecnologías y sistemas de información, en relación con los criterios establecidos. Para la realización de dicho informe la Oficina Técnica de Proyectos podrá asesorarse y mantener las reuniones que sean necesarias tanto con los solicitantes como con los promotores, los jefes de proyecto que hayan realizado la estimación, y los miembros de las unidades de gobierno del Vicerrectorado con competencias en materia de tecnologías de la información que sea necesario. En la evaluación final, que incluirá el resumen global de costes, el Vicerrector de Transformación para la Universidad Digital establecerá una lista definitiva de proyectos, con orden de prioridad, que informará a los proponentes.
4. Ejecución. Comprenderá la ejecución y seguimiento de los proyectos para los que se disponga de medios suficientes y que hayan sido incluidos en la cartera. Los directores nombrados por los promotores deberán velar porque los jefes de proyecto cuenten en todo momento con la información y requisitos necesarios para poder avanzar en los proyectos, y notificarán a la Oficina Técnica de Proyectos cualquier desviación sobre el plan inicial, lo que podría afectar a la planificación del resto de proyectos de la cartera.

#### **Artículo 6. Modificación, evaluación y seguimiento de la cartera de proyectos**

1. El Vicerrector de Transformación para la Universidad Digital, previo informe a los promotores y de acuerdo con estos, podrá cancelar proyectos de la cartera si estima que dejan de tener una importancia estratégica o no hubiese suficiente implicación en los mismos por parte de los directores de proyecto asignados. La cancelación de proyectos dará lugar a los cambios oportunos en la cartera, incluyéndose otro proyecto elegido según su prioridad, siempre en función de la disponibilidad de recursos económicos, técnicos y humanos.
-

2. En situaciones muy excepcionales, si durante la fase de ejecución de los proyectos de la cartera surge una necesidad de incorporar algún nuevo proyecto por imperativo estratégico o normativo inaplazable, el Vicerrector de Transformación para la Universidad Digital someterá a consideración su estudio y valoración, con la asistencia de la Oficina Técnica de Proyectos, para su eventual inclusión en la cartera.

3. El Vicerrector de Transformación para la Universidad Digital, con la asistencia de la Oficina Técnica de Proyectos, promoverá y velará por la evaluación del éxito, supervisando la ejecución y la finalización de cada proyecto.

4. El Vicerrector de Transformación para la Universidad Digital, con la asistencia de la Oficina Técnica de Proyectos, informará sobre el seguimiento y el estado de la cartera de proyectos a través de la web institucional.

#### **Artículo 7. Medidas en materia de contratación y revisión de los proyectos.**

Las propuestas de contratación de servicios y suministros que, en materia de tecnologías de la información, sean dirigidas a cualquier unidad administrativa con responsabilidad en materia de contratación, deberán ser remitidas en primera instancia a la Oficina Técnica de Proyectos, para su evaluación inicial, por si dicha adquisición es susceptible de ser incluida en la cartera de proyectos.

En caso positivo, se informará al solicitante de que debe incluirse en la cartera de proyectos en la forma que se estipula en este Reglamento y se desarrollará en cada convocatoria anual.

En caso negativo, al no ser susceptible de incorporación en la cartera, se trasladará, por parte de la Oficina Técnica de Proyectos, informe de idoneidad para continuar con la adquisición o contratación referida.

#### **Artículo 8. Supuestos excluidos de la obligación de solicitar informe de idoneidad**

Quedan excluidos de esta obligación de solicitud de informe de idoneidad para la compra o contratación, los equipos personales de usuario, entre los que se encuentran los portátiles, equipos de sobremesa, estaciones de trabajo, tablets o asimilados, impresoras de sobremesa, escáneres y similares, teléfonos móviles, así como los periféricos de pequeña cuantía asociados a dichos elementos como discos internos o externos, placas y tarjetas, teclados, ratones y similares, siempre que el precio conjunto de los elementos del proyecto o compra no exceda del indicado para el contrato menor, según lo preceptuado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no se destinen a la implantación de un servicio a la comunidad universitaria, como un aula o espacio de docencia o trabajo para grupos.

Asimismo, quedan excluidas de la mencionada obligación, las adquisiciones de licencias de software comercial con licencia, no desarrollado a medida, siempre que no supere las 5 licencias de uso, y que el coste no exceda del indicado para el contrato menor, según lo preceptuado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

---

## **Artículo 9. Evaluación del proyecto de adquisición**

La Oficina Técnica de Proyectos deberá llevar a cabo la evaluación del proyecto de adquisición o desarrollo en la que se deberán verificar especialmente los siguientes aspectos:

1. La seguridad de la información.
2. La garantía de la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos.
3. El cumplimiento de las necesarias condiciones de interoperabilidad, entre ellas la conexión segura a la red de la institución, la autenticación integrada y el acceso a datos institucionales, incluyendo una colaboración efectiva y la optimización de recursos. Deberá asegurarse que los proyectos sigan estándares que promuevan la interoperabilidad, eliminando silos de información y mejorando el flujo de trabajo.

### **Disposición adicional.**

El género gramatical masculino, cuando en este Reglamento se usa para designar un conjunto de personas o un cargo unipersonal, es el género no marcado, por lo que hace referencia tanto a mujeres como a hombres.

### **Disposición derogatoria.**

Queda derogado el Reglamento UCA/CG07/2018, de 25 de julio, de aplicaciones de gestión institucional, aprobado por Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2018.

### **Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.**

Se autoriza al Vicerrector de Transformación para la Universidad Digital para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación general del presente Reglamento y para la coordinación en su aplicación.

### **Disposición final segunda. Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

\* \* \*

## **Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2024 por el que se aprueban modificaciones no sustanciales de las memorias de títulos de Grado, Máster y Programas de Doctorado de la Universidad de Cádiz.**

A propuesta del Vicerrectorado de Títulos y Calidad, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 24 de mayo de 2024, en el punto 11.º del Orden del día, aprobó por asentimiento modificaciones no sustanciales de las memorias de títulos de Grado, Máster y Programas de Doctorado de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

---